



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

(199)

(29 de abril de 2022)

PROCESO: PSA M 001 22

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

CONSIDERANDO

1. Mediante auto No. 106 del 2/03/2022 se formuló cargos a ADELMO HERNAN MORA CASTRO identificado con C.C. No. 13.013.893 propietario del establecimiento DISTRIBUCIONES ALFA MEDICS, por incurrir presuntamente en las prohibiciones dispuestas en los parágrafos 1 y 2 del artículo 77 del Decreto 677 de 1995.
2. Que el término para presentar descargos, culminó el día 8 de abril de 2022.
3. Que dentro del término legal el investigado no presentó escrito de descargos, ni pruebas para hacer valer dentro del proceso sancionatorio.
4. Que mediante escrito radicado vía correo electrónico el día 28 de abril de 2022 el investigado presentó escrito solicitando la nulidad de lo actuado en la investigación administrativa, por haberse configurado una presunta indebida notificación.
5. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:
“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o mas investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.
6. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en actas de decomiso Nos. 0066 del 30 de agosto de 2018, autos comisorios Nos. 816 del 31 de julio de 2018, 833 del 8 de agosto de 2018, acta de recepción de productos decomisado en el IDSN No. 721 del 6 de septiembre de 2018, certificado de existencia y representación del establecimiento del investigado, con base en las cuales se formuló cargos, esta Subdirección considera



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

6. Que en atención a su facultad oficiosa, este despacho procederá a realizar las siguientes pruebas:

- Designar a la profesional encargada de la Oficina de Control de Medicamentos del IDSN con el fin de que se emita concepto técnico en el cual se indique si existen o no riesgos por la tenencia, de los productos que fueron objeto de decomiso y relacionados específicamente en el acta de decomiso No. 0066 del 30 de agosto de 2018. Se remitirá el oficio correspondiente.
- Solicitar a la empresa de correos ESM LOGISTICA empresa de correo que presta sus servicios al IDSN y quien expidió y remitió la guía de entrega No. 50064729 como constancia de entrega de la notificación por aviso realizada al investigado, remita certificación e informe donde se detalle pormenorizadamente los hechos que se presentaron el día de la entrega del acto administrativo remitido por parte esta Subdirección. Se remitirá el oficio correspondiente.

Y las demás que se deriven de la práctica de las anteriores y que se requieran por ser necesarias y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo relacionadas en el numeral 5 del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- En virtud de su facultad oficiosa realizar las pruebas relacionadas en el numeral 6 del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- La etapa probatoria tendrá una duración de 30 días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia o hasta tanto se obtengan las pruebas decretadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

ARTICULO CUARTO.- Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO QUINTO.- Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
DANIANA MARITZA DE LA CRUZ
Subdirectora de Salud Pública

Proyectó:

*XIMENA ALEXANDRA NARVAEZ CHICAIZA
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública*